

Gobierno Regional del Callao

Resolución Gerencial N° 001

Callao, 05 ENE. 2012

VISTOS:

El INFORME N° 018-2012-GRC/GA-OGP, de fecha 5 de enero de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao es titular del predio, con área de 130 023,24 m² ubicado en la Av. Los Topacios y la Av. Mariscal Benavides, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Electrónica N° 70341599;

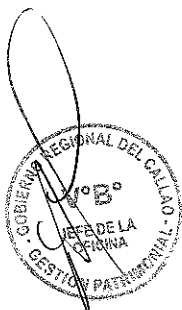
Que, por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 1 de enero de 2011, fue modificado la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, creándose la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deportes, entre otros órganos;

Que, así mismo, mediante Ordenanza Regional N° 000003, del 11 de enero de 2011 se modifica la estructura orgánica del Gobierno Regional, creándose la Oficina de Administración de Villas Regionales dentro de la citada Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deportes, asignándole la función de "*Diseñar, ejecutar y evaluar los programas de implementación y rehabilitación de la infraestructura de Villas Regionales, adecuadas a niveles de competencia internacional*". Así mismo, le asigna a la citada Gerencia Regional la función principal de "*Dirigir, ejecutar y supervisar las actividades referentes a los programas de alta competencia*";

Que, para el efecto la denominación de la estructura física construida sobre dicho predio debe ser concordante con las actividades a ejecutar para darle la calificación significativa al programa de alta competencia, tendiendo al uso de actividades recreacionales y deportivas. En tal sentido corresponde asignarle la denominación adecuada de "VILLA DEPORTIVA REGIONAL";

Que, la ejecución de los actos de administración de los bienes de propiedad del Estado, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que corresponde a la Unidad Orgánica Responsable, "*La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración [...]*";

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de esta Gerencia de Administración es la Unidad Orgánica Responsable de la entidad, por ende corresponde a este Despacho dictar las disposiciones pertinentes a fin de que realice las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure la realidad jurídica actual de los inmuebles del Gobierno Regional del Callao, por tratarse de actos de administración, conforme lo prevén las normas contenidas en el Decreto Supremo N° 130-2001-EF, modificado por el Reglamento de la Ley N° 29151;



Que, la Jefatura de la Oficina de Gestión, mediante el Informe de Vistos, informa también que está en trámite la inscripción provisional de un área de 24 364,93 m², independizada del predio matriz inscrito en la Partida N° 70341599; quedando un área remanente de 105 658,31 m², que sobre dicha área se han realizado construcciones destinadas a las actividades de alta competencia que están dirigidas y supervisadas por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deportes;

Que, así mismo, por Resolución N° 0002-2011SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 7 de enero de 2011, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales afectó en uso a favor del Gobierno Regional del Callao el predio de 52 055,09 m², que forma parte del Fundo Aguilar, ubicado en la Av. Guardia Chalaca, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, para destinarlo al desarrollo de actividades deportivas; estableciendo las obligaciones contenidas en el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 006 de fecha 13 marzo de 2008, y sus modificatorias; contando con la conformidad de la Oficina de Gestión;

SE RESUELVE:


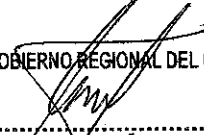
Artículo 1°.- Conferir, por las razones expuestas, a la estructura arquitectónica construida y a construirse en el área remanente de 105 658,31 m², Partida N° 70341599, la Denominación de "VILLA DEPORTIVA REGIONAL".

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Gestión Patrimonial, en estrecha coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura, efectúe las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure la realidad jurídica actual del inmueble a que se contrae el artículo precedente.

Artículo 3°.- Encargar a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, previa autorización de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN, realice las acciones para la culminación de la declaratoria de fábrica del predio de 52 055,09 m², afectado en uso a favor de la Entidad, así como el cambio de denominación conforme se dispone con el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La Zona registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, inscribirá en los registros de Predios del Callao, la declaratoria de fábrica de las construcciones efectuadas sobre dichos predios, así como el cambio de denominación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
 Gerente de Administración

